FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS
FECHA	ENERO DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Lo anterior conlleva a la necesidad del estado de actuar y ejercer las funciones propias del estado a través de individuos que permita la consecución de los fines estatales. Es así como los principios de la contratación pública son aplicables y el estatuto general de la contratación (Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en su artículo 3 fija que los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines), siendo un mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "*La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

El Departamento de Cundinamarca en su interés por reconocer la necesidad de estructurar la administración pública, definir la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la misma, mediante *Decreto Ordenanzal 437 del 23 de septiembre de 2020,* dentro de su articulado, contempla el artículo 273, que fija la misión de la Secretaría de Minas, Energía y Gas: *"Es misión de la Secretaría de Minas, Energía y Gas contribuir en la gestión y el fortalecimiento Minero Energético del Departamento y promover el aprovechamiento y buenas prácticas de la política Nacional en favor del desarrollo social, económico y sostenible para los Cundinamarqueses"*

Ahora bien, mediante el anterior Decreto mencionado dentro del capítulo XXII establece además los objetivos y funciones esenciales propias de la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca. Para alcanzar los objetivos y desarrollar las funciones propias, no es suficiente con el personal de planta y se requiere por lo tanto para el presente caso, un soporte que complemente los distintos asuntos que son tratados por la Secretaría.

La Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca, requiere de un profesional en con experiencia sobre el objeto a contratar para el cumplimiento de las actividades que se desprenden de las metas establecidas para la Secretaría dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca,

¡Región que Progresa! 2020 – 2024". Es así como se busca garantizar un servicio eficaz y eficiente para los cundinamarqueses logrando garantizar en buena medida la misionalidad de la Secretaría.

No sobra mencionar que se requiere que el profesional a contratar conozca de la normativa de administración pública, contar con una inequívoca vocación de servicio a los usuarios, una clara y determinante adaptación al medio social institucional en donde se desarrollarán sus actividades y/o servicios amparadas por la *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015*, el Estatuto Anticorrupción, MECI, SIGC del Departamento de Cundinamarca y demás normas que regulen el tema relacionado en la ejecución del contrato.

En ese orden de ideas, se propone celebrar un Contrato de Prestación de Servicio Profesional y de apoyo a la gestión para prestar servicios profesionales acordes con las funciones que adelante la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca, para tal caso se estipulará una contraprestación económica por el servicio contratado a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral, servicios que serán prestados con autonomía profesional con dependencia de la legislación presupuestal y financiera que deba aplicar, y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en la minuta contractual.

Ahora bien, es necesario mencionar que el futuro contratista teniendo en cuenta el plan operativo anual de inversiones(POAI), estará relacionado con la meta 201 "*Potencializar 10 procesos productivos del sector minero."* y la meta 199 "*Asistir a 700 actores mineros del departamento, en temas de buenas prácticas mineras y cumplimiento de los indicadores de formalización."*

Lo anterior, atendiendo que dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2022 se planeó la contratación correspondiente.

En suma, se pone de presente que mediante decreto 493 de 2021, de fecha 15 de diciembre del mismo año, se liquidó el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del año 2022, fijando el presupuesto inicial para la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca. Teniendo en cuenta lo anterior, la proyección presupuestal para el presente contrato está limitada al presupuesto inicial liquidado, por cuanto, existen otras necesidades, que hacen parte del plan anual de adquisiciones 2022 y que requieren ser contratadas.

Es importante señalar como lo cita la sentencia de la Corte Constitucional C– 614 de 2009 M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB*, "(…) el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados (…)".*

Es así como se concluye que el contrato de prestación de servicios tiene naturaleza de tipo temporal y definida, en tanto que su origen se basa en la prestación de servicios que por necesidad de la entidad no pueden ser prestados directamente por su personal de planta o por la misma insuficiencia del personal, que es el caso que aplica para la presente contratación.

Identificados los anteriores elementos, la Secretaría de Minas, Energía y Gas busca el fomento y fortalecimiento del sector minero-energético del departamento, en busca de esto requiere contratar el personal necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, la Corte hace hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, en donde señala:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.".

Dentro de esta perspectiva para el cumplimiento de estas funciones, se considera que en la planta de personal del departamento de Cundinamarca no se cuenta con personal suficiente para atender asuntos relacionados con los roles asignados a la Secretaría de Minas, Energía y Gas, lo anterior de conformidad al certificado No. 362-22 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del departamento de Cundinamarca la cual señala: "(…) *existe el cargo de profesional universitario. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud <<no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia>>; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato."*

Lo anterior, en consideración a que las labores que actualmente pesan sobre los servidores públicos del Departamento se encuentran ceñidas al manual de funciones, situación que impide su dedicación exclusiva a los múltiples asuntos de la Secretaría de Minas, Energía y Gas y la atención que de manera exclusiva se requiere en aras de garantizar y proteger los derechos e intereses del Departamento.

Finalmente, para el desarrollo de la presente inversión existe apropiación presupuestal con saldo disponible contra la cual se puede ordenar el gasto siendo el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100021898 del 20 de enero de 2022,** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** expedido por dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD**. A manera enunciativa, la Constitución Política de Colombia, Estatuto General de la Contratación, Ley 489 de 1998, Decreto 1273 de 2018, Decreto Departamental 550 de 2020, las normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, entre otras.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA**. A manera enunciativa, la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, Decreto departamental No. 472 de 2018, Decreto 1273 de 2018, las normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen y demás normativa aplicable a la ejecución del contrato.

CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Como ya se expuso, no existe en la entidad personal suficiente, para asumir las diferentes actividades para el cumplimiento de sus objetivos y de su misión, por lo que se hace pertinente contratar una persona natural, cuyo objeto a desarrollar es la: *prestación de servicios profesionales para soportar los procesos y procedimientos, financieros, tributarios y contractuales de la secretaría de minas, energía y gas del departamento de Cundinamarca.*

Al respecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, mayor de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cedula de ciudadanía.

Además se tendrá en cuenta la experiencia profesional de **DIECIOCHO (18) A VEINTICUATRO (24) MESES.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000),** incluidos los demás impuestos a que haya lugar.

Así mismo, para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	**2%**
Pro cultura Departamental	**1%**
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	**1.5%**
Pro hospitales	**2 %**
Adulto Mayor	**2%**
Pro-electrificación	**0.20 UVT ($7.600)**
Pro-deporte	**2.5%**

Igualmente tener en cuenta las retenciones; RTE-FTE, RETE-IVA, RETE-ICA dependiendo de su actividad económica y monto mensual de acuerdo al total del contrato y los lineamientos según lo indicado en el Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios.

Finalmente, los compromisos adquiridos en virtud del contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2022, **Item 1 Valor $ 5.600.000** COP. Rubro Presupuestal 1132/1-0100/2320202008/5/201/CC/ SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS /Recurso ordinario/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250247/2104018 Asistencia técnica promoción y fomento, **Item 2 Valor $ 29.400.000** COP. Rubro Presupuestal 1132/3-1100/2320202008/5/201/CC/ SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS /FONPET Departamento/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250247/2104018 Asistencia técnica promoción y fomento, **Item 3 Valor $ 5.000.000** COP. Rubro Presupuestal 1132/3-1100/2320202008/5/199/CC/ SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS /FONPET Departamento/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250247/2104004 Asistencia técnica promoción y fomento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100021898 del 20 de enero de 2022**, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, que respaldará el contrato de prestación de servicios profesionales a suscribir.

2.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos contractuales en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, ello de acuerdo al análisis de riesgo que se realice.

	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Económico	Inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	El incumplimiento del objeto del contratista	1	2	3	Bajo
3	General	externo	Ejecución	Tecnológico	Falla de las herramientas tecnológicas para el desarrollo del objeto contractual	Retrasos en la ejecución contractual	1	1	2	Bajo
4	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo. 3. Afecta la imagen institucional. 4. Castigo Presupuestal de la Secretaría.	2	2	4	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
5	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Suspensión del contrato. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso en los pagos por parte de la Entidad.	Incumplimiento contractual	1	1	2	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad estatal	Hacer un adecuado análisis del sector y del mercado.	1	1	2	Baja	No	Entidad estatal	Conocimiento de un adecuado estudio	Finalizado el respectivo estudio	A través del área precontractual	Con cada proceso contractual a desarrollar
2	Entidad estatal	Estudiar el perfil correspondiente	1	1	2	Baja	Sí	Entidad estatal	Desde el momento del estudio de la idoneidad	Terminada la etapa de estudio	A través del área precontractual	Con cada proceso contractual a desarrollar
3	Entidad estatal	Utilizar herramientas que permitan desarrollar el objeto	1	1	2	Baja	Sí	Entidad estatal	En el momento en que se presente la falla	Hasta cuando se restablezca la normal operación	Verificando la operatividad tecnológica en uso	Cada vez que se presente la falla
4	Contratista	La Entidad Estatal deberá declarar el incumplimiento del contrato, con el fin de la imposición de multa o hacer efectiva la cláusula penal ,afectar la póliza de amparo de constituida para garantizar la ejecución contractual (si aplica)	2	2	4	Baja	Si	Entidad Estatal	Una vez verificado los posibles incumplimientos	Con la terminación del debido procedimiento respectivo de incumplimiento	Supervisión contractual	Durante toda la ejecución contractual

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Entidad estatal	Afiliación Aseguradora de Riesgos Laborales según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten, Acogerse a los planes de Contingencia, planes de acción y planes de seguridad y prevención de la GOBERNACIÓN.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato.	Con la afiliación respectiva	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los aportes Mensuales a la misma. Seguimiento y actualización respecto de los planes correspondientes.	En la ocurrencia del evento
6	Entidad estatal	Control de los recursos y pago oportuno dentro de la oportunidad correspondiente	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal	Desde que se causa la obligación	Una vez realizado el pago de conformidad con el PAC.	Desde el área financiera con el control sobre radicación de cuentas y seguimiento presupuestal.	Cada vez que corresponda de acuerdo a la naturaleza obligacional.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Resulta claro que para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, FINANCIEROS, TRIBUTARIOS Y CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE MINAS, ENERGIA Y GAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

3.1.1. ALCANCE:

El contratista deberá atender oportunamente asuntos y actividades propias de contaduría y relacionadas con el área de su conocimiento para orientar, soportar, acompañar tanto los procesos como procedimientos que estén a cargo o se requieran de la Secretaría de Minas, Energía y Gas.

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Formación del Profesional.

El profesional a contratar debe contar con:

a. TÍTULO PROFESIONAL EN CONTADURÍA
b. EXPERIENCIA PROFESIONAL DE DIECIOCHO (18) A VEINTICUATRO (24) MESES.

3.1.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tarjeta profesional/matrícula profesional.

3.1.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (THE UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) – UNSPSC, como se indica a continuación, y se verificará hasta su tercer nivel, los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentra clasificado en el siguiente código.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	8011000	80111600	80111620

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contratación Directa: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.3.1. Plazo de Ejecución.

Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3.2. Lugar de Ejecución.

Bogotá D.C.

3.3.3. Forma de pago.

El valor del contrato a suscribir y que corresponde a los honorarios del contratista será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar. La Secretaría de Minas, Energía y Gas pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **7100021898 del 20 de enero de 2022**, expedida por el Director Financiero de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales La Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato en **OCHO (8) MENSUALIDADES VENCIDAS E IGUALES,** previo cumplimiento de los requisitos exigidos, cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, a título de honorarios dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación del Informe de actividades u obligaciones y sus soportes, certificación e informe del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018, recibo a satisfacción y envió y comprobación por la secretaría del cargue por parte del contratista de la documentación que se le indique correspondiente al período a cobrar en la sección del contrato en SECOP II denominado ejecución del contrato – plan de pagos. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 3.** Por una única vez (de aplicar), el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados "*Información General y Tributaria de Terceros* "y "*Actualización de datos de Terceros*". **PARÁGRAFO 4.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0213 del 23 de febrero de 2021 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos: -Factura original -SAP- (Original firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago),-Documento de Radicación A – GF – FR – 024, -Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (la firma del ordenador del gasto original y las otras dos pueden ser originales o digitales) -Certificación de cuenta bancaria activa y legible. **PARÁGRAFO 5.** En el evento que el CONTRATISTA no presente cuenta de cobro, factura electrónica (ésta al correo electrónico facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co o la que se indique por la secretaría) o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Secretaría de Minas, Energía y Gas no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Minas, Energía y Gas. **PARÁGRAFO 6.** En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental y a la correspondiente programación de PAC.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado.

No Aplica.

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Minas, Energía y Gas o a quien ésta designe. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el

cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia

3.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos y elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Antes de la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse el examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión

de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

18. Cumplir con los manuales y guías que fija Colombia Compra Eficiente frente al manejo y utilización de SECOP II, al igual que sus términos y condiciones para el uso de dicha plataforma.

19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Colaborar en la elaboración de los diferentes informes financieros dirigidos a las dependencias internas y a los entes externos cuando así se requiera.

2. Apoyar en la revisión en el componente financiero de los distintos documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se le designen.

3. Elaborar y estructurar los componentes financieros propios de los análisis del sector en la etapa precontractual.

4. Apoyo en la elaboración, revisión y trámite de pagos de la Secretaría de Minas Energía y Gas.

5. Actualizar y revisar las matrices que se requieran para el cierre financiero de la Secretaría de Minas Energía y Gas.

6. Apoyar en la Implementación de las acciones de control en la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, teniendo en cuenta las disposiciones legales y financieras vigentes.

7. Apoyar en la aprobación de pagos de gestión financiera en la plataforma de SECOP II.

8. Adelantar las actuaciones necesarias que requiera la Secretaría de Minas, Energía y Gas en materia financiera, tributara, y contractual.

9. Apoyar en el cargue y revisión de los diferentes informes en la plataforma de SIA OBSERVA

10. Cumplir con las normas contables, presupuestales, fiscales, financieras, tributarias en el cumplimiento de sus obligaciones.

11. Realizar y verificar los tributos aplicables a los contratos/convenios que celebre la secretaria de Minas Energía y Gas al igual que los descuentos tributarios en el proceso de pago.

12. Las demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Pagar al CONTRATISTA mensualmente o proporcionalmente (según corresponda) sobre la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE($5.000.000), previa la verificación de los requisitos exigidos.
2. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Colaborar al CONTRATISTA en las acciones que se requieran para el buen desarrollo contractual.
4. Solicitar informes mensuales y verificar los mismos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación que rige el presente estudio previo y futuro contrato es la de contratación directa especialmente el de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales definido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la *Ley 1150 de 2007* y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del *Decreto 1082 de 2015*.

Los contratos de prestación de servicios son una herramienta por medio de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no pueden llevarse a cabo por personal de planta o que requieran de conocimientos especializados.

Para la Corte Constitucional el contrato de prestación de Servicios se celebra por la Entidad Estatal en aquellos eventos en los que la función de la Administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con dicha entidad o cuando se requiere de conocimientos especializados, y contiene las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
b. La autonomía e independencia del contratista, desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Lo anterior significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.
c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser solo por tiempo limitado y el que sea indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

De otro modo tal como lo señala Parra Gutierrez, William, en su doctrina “Los contratos Estatales”, son contratos de prestación de servicios profesionales aquellos que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión o un oficio, tanto a nivel intelectual como material.

La entidad estatal verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello la normativa no obliga que la entidad estatal tenga la necesidad de obtener previamente varias ofertas, sin embargo el ordenador del gasto deberá dejar la debida constancia de ello.

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el contrato de prestación de servicios profesionales se estableció teniendo en cuenta el *Decreto Departamental 538 del 31 de diciembre de 2021, “Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca”.*

Que de acuerdo al perfil requerido por la necesidad de la Entidad se encuadra en la siguiente categoría:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL

TITULO PROFESIONAL EN CONTADURÍA	NA	DE DIECIOCHO (18) A VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	$5.000.000

De conformidad con el mencionado decreto suscrito por el señor Gobernador del departamento de Cundinamarca, la tabla de perfiles y honorarios adoptada, en cuanto a su valor de acorde al perfil corresponde a un máximo por mes. El valor máximo remunerable para el perfil a contratar corresponde a **$5.000.544,19**

Es importante anotar que en el análisis que soporta el valor del contrato se consideraron diferentes variables como: actividades a realizar, experiencia del contratista, complejidad de las actividades y los tributos obligados a cancelar, presupuesto de la secretaría. Con base en lo anterior, el valor de los honorarios a pagar que corresponden a un profesional titulado de acuerdo a la necesidad del servicio exigido que corresponde de **DIECIOCHO (18) A VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** y de acuerdo al Decreto Departamental 538 de 2021, los honorarios del futuro contratista se fijan en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)**.

Finalmente, los compromisos adquiridos en virtud del contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2022, **Item 1 Valor $ 5.600.000** COP. Rubro Presupuestal 1132/1-0100/2320202008/5/201/CC/ SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS /Recurso ordinario/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250247/2104018 Asistencia técnica promoción y fomento, **Item 2 Valor $ 29.400.000** COP. Rubro Presupuestal 1132/3-1100/2320202008/5/201/CC/ SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS /FONPET Departamento/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250247/2104018 Asistencia técnica promoción y fomento, **Item 3 Valor $ 5.000.000** COP. Rubro Presupuestal 1132/3-1100/2320202008/5/199/CC/ SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS /FONPET Departamento/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250247/2104004 Asistencia técnica promoción y fomento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100021898 del 20 de enero de 2022**, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, que respaldará el contrato de prestación de servicios profesionales a suscribir.

Numero de concepto precontractual. 0000002134 del 19 de enero de 2022.

Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal No. 362-22 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del departamento de Cundinamarca.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que posea experiencia general y experiencia especifica exigida que cuente con la idoneidad y capacidad requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en el acápite del presente estudio previo, el DEPARTAMENTO considera procedente y necesario contar con un profesional que tenga la siguiente formación:

CAPACIDAD JURÍDICA.-. Podrá contratarse con persona natural mayor de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.-. El contratista deberá presentar título profesional de una universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y experiencia profesional de DIECIOCHO (18) A VEINTICUATRO (24) meses.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

i.	Requisitos jurídicos habilitantes.	No aplica
ii.	Requisitos Financieros Habilitantes.	No aplica
iii.	Requisitos Técnicos Habilitantes.	No aplica

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, señala las excepciones de no obligatoriedad de garantías en contratación directa, remitiéndose a los artículos 2.2.1.2.3.1.1. , y 2.2.1.2.3.5.1. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En consecuencia, de lo anterior, atendiendo a la naturaleza y forma de pago por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión donde los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, NO se requiere póliza de cumplimiento al contratista, además que el presente proceso de contratación obedece a un nivel de riesgo mínimo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

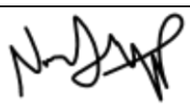
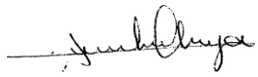
No aplica.

9. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Concepto precontractual gastos de inversión, en caso de aplicar.
- Todos aquellos en los que se soporta la futura contratación

10. RESPONSABLE:

	
Nicolás Parra	**Amanda Clavijo**
Contratista – Componente jurídico	**Contratista – Componente financiero / técnico**